DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM

Fondo	PRONE	**Contrato AOM**	PRONE GGC-237-2012	**Etapa Contrato AOM**	EN EJECUCIÓN	**Fecha Informe**	22-11-2025	**Periodo Informe**	nov-25

CONTRATO DE EJECUCION

Fondo	PRONE	**Contrato**	GGC-237-2012	**Etapa Contrato**	AOM	**Departamento**	NARIÑO		
Municipio	Tumaco			**Contratista**	CEDENAR S.A. E.S.P.			**Número de proyectos**	2
Interventor	DISREDES INGENIERÍA S.A. S.		**Fiducia**	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE			**Encargo Fiduciario**	FID No. 3-1-2964 cedenar convenio PRONE	

CONTRATO DE AOM

Contratista	CEDENAR S.A. E.S.P.	**Apoyo técnico**	Luis E. Quesada M	**Apoyo Jurídico**	Angela Marcela Martin Bedoya	**Supervisor**	Victor José Paternina

Objeto del Contrato AOM

Legalizar los usuarios y adecuar las redes eléctricas conforme los reglamentos técnicos vigentes, en los barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectade Nacional, mediante la ejecución de los proyectos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE.

Alcance del Contrato AOM

(i) Recibir en Aporte para operación los activos resultantes de la ejecución de los recursos PRONE. La relación de los activos deberá constar en Acta de Energización y Aporte, la cual formará parte integral del presente Contrato.
(¡i) Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 097 de 2008, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de baja tensión de acuerdo con los elementos definidos en el capítulo 5 de dicha resolución.
(iii) Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el MINISTERIO podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los bienes.
(iv) Administrar, operar y mantener los activos aportados.
(v) Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución.
(iv) Administrar, operar y mantener los activos aportados.
(v) Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución.
(vii) Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de los activos entregados en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.
(viii) Presentar la información específica solicitada por el MINISTERIO en relación con los activos aportados.
(ix) En caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito asociados con los activos aportados, se deberá seguir el procedimiento que se acuerde según lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA.
(x) Restituir en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal del bien y del paso del tiempo, los activos aportados.

(x¡) Permitir al MINISTERIO verificar los activos aportados y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.
(xii) Reportar ante la CREG con copia al MINISTERIO, la fracción RPP señalada en la Resolución CREG 097 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados de niveles 4, 3 y 2, y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el calculo de los cargos de distribución del OPERADOR DE RED de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. Lo anterior, hasta tanto se defina la metodología de validación de la reposición prevista en la CLÁUSULA DÉCIMA.
(xiii) En el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables a la gestión del OPERADOR DE RED, este deberá asumir directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros la reposición sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el MINISTERIO pierde la propiedad del activo.
(xiv)Abstenerse de registrar los bienes aportados como activos de su propiedad en su balance, salvo que haya realizado la reposición de los mismos o que el MINISTERIO los enajene o capitalice en el OPERADOR DE RED, durante la vigencia de este Contrato. El OPERADOR DE RED deberá informar la reposición de conformidad con la metodología de la CLÁUSULA DÉCIMA.
(xv)Amparar aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las pólizas establecidas en el numeral 3 de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA.
(xvi)Pagar a nombre del MINISTERIO los impuestos locales y nacionales que sean aplicables y demás obligaciones que surjan con ocasión de la titularidad de los activos de distribución excepto si los mismos son enajenados o capitalizados en El OPERADOR DE RED, o son objeto de reposición. En tales casos la remuneración de las inversiones podrá ser trasladada a tarifa de acuerdo con la regulación vigente.
(xvii) No retener los activos aportados.

Pólizas

Tipo de Garantía	Número de Póliza	Valor Asegurado	Fecha de aprobación	Fecha de vencimiento	Entidad Aseguradora
No se evidencia Pòliza de AOM	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Fecha de suscripción Contrato AOM	30-10-2012		**Fecha acta de inicio Contrato AOM**	01-11-2018	
Fecha de terminación de administración de recursos o terminación de instalación		31-12-2014	**Fecha de Acta de Energización / Acta de entrega de infraestructura o inicio de AOM**		No se evidencia
Fecha de terminación del contrato AOM	20-12-2032	**Fecha para liquidación contrato AOM**	20-04-2033	**Termino legal para liquidación AOM**	20/12/2034

Número de otrosíes	3	**Suspendido**	No hay	**Desde**		N.A.
				Hasta		

Resumen trámites jurídicos del contrato

DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM

Fondo	PRONE	**Contrato AOM**	PRONE GGC-237-2012	**Etapa Contrato AOM**	EN EJECUCIÓN	**Fecha Informe**	22-11-2025	**Periodo Informe**	nov-25

CONTRATO DE EJECUCION

Fondo	PRONE	**Contrato**	GGC-237-2012	**Etapa Contrato**	AOM	**Departamento**	NARIÑO

Municipio	Tumaco	**Contratista**	CEDENAR S.A. E.S.P.	**Número de proyectos**	2

Interventor	DISREDES INGENIERÍA S.A. S.	**Fiducia**	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	**Encargo Fiduciario**	FID No. 3-1-2964 cedenar convenio PRONE

Consecutivo	Fecha de modificación	Objeto/detalle
Otrosí No. 1	19/12//2013	Prorrogar el plazo para la finalización de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos hasta el día 31 de julio de 2014.
Otrosí No. 2	31/07/2014	Modificar la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización establecido en el anexo 2 hasta el día 31 de diciembre de 2014.
Otrosí No. 3	22/02/2022	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el numeral 3 de la Cláusula Decima Primera - Garantías del contrato PRONE GGC No. 237 de 2012, el cual quedará de La siguiente manera: "(..) CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS: (...)" "(...) 3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICION El OPERADOR DE RED deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello con las siguientes pólizas: a) Todo riesgo y daño material hasta por el ciento por ciento (100%) del valor total de los activos de distribución aportados y por un término contado a partir del inicio de la activad de AOM y Reposición y hasta la terminación del Contrato, más doce (12) meses, en la cual el MINISTERIO será el asegurado y beneficiario. En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de este Contrato.
		b) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del total de los activos, valor que para las partes estará determinado conformidad con el valor del contrato o el valor del acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición por el término de ejecución del contrato, y que cubrirá los siguientes amparos: a. Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato. b. Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general. En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía, vigencia y el valor asegurado que corresponde a este contrato.

Número de usuarios energizados	4209	**Fecha acta energización de usuarios**	No se evidencia en el expediente
Avance contrato AOM		**Ultimo informe Constratista**	No hay

Conclusiones Evaluación Técnica - último informe	Acciones a realizar ultimo informe
No hay informe de AOM	No Aplica

Lista de Reuniones

Reuniones realizadas	Visitas de campo realizadas
No se evidencia	No se eviencia

Observaciones Apoyo Técnico

Comentario	Fecha de Creación	Requiere seguimiento	Nombre Documento	Tipo de Documento
No se evidencia la Cosntitución de las Garantia únicas del contrato AOM. Mediante oficio con radicado 2-2025-014989 del 5 de mayo de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta al radicado 1-2024-041839 del 20 de septiembre de 2024, relacionado con el aporte de pólizas globales AOM para los contratos suscritos con CEDENAR S.A. E.S.P. Dicha comunicación se refiere a la modificación de la garantía única de los contratos AOM, dentro de los cuales se encuentra relacionado el contrato PRONE GGC-237-2012.	22/11/2025	SI	UUCC	UUCC

Energía	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM	

Fondo	PRONE	**Contrato AOM**	PRONE GGC-237-2012	**Etapa Contrato AOM**	EN EJECUCIÓN	**Fecha Informe**	22-11-2025	**Periodo Informe**	nov-25

CONTRATO DE EJECUCION									
Fondo	PRONE	**Contrato**	GGC-237-2012	**Etapa Contrato**	AOM	**Departamento**	NARIÑO		
Municipio	Tumaco			**Contratista**	CEDENAR S.A. E.S.P.			**Número de proyectos**	2
Interventor	DISREDES INGENIERÍA S.A. S.			**Fiducia**	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE			**Encargo Fiduciario**	FID No. 3-1-2964 cedenar convenio PRONE

En los expediente que reposan en la Dirección de Energía, las cuales se encuentran las catas de Liquidación, Recibo y entregad de obras y Acta de Entrega de la Infraestructura, no indica el presupuseto final de las cantidades de obra, son indican las cantidades de obras, si los precios unitarios y un PDF, que se encuentra el siguimiento a Balace Financiero, se encuentra por vereda y las actas se encuentra el total del proyecto; por lo que no se pueden realizar el inventario de las unidades cnstructivas del proyecto; por lo tanto se t¡realizó un requerimiento que se encuentra para VB y firma en ARGO, al ejecutor del proyecto CEDENAR S.A. E.S.P., sobre el balance y terminación del proyecto o proyecto. Igualmente, no se envcuentra Axta de Energización de la insfraestructura .			

Firma	LUIS EMIGDIO QUESADA MARTÍNEZ